



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/51/L.7
11 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 148 del programa

INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 29° PERÍODO DE SESIONES

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia,
Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana,
Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre,
Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia,
Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia,
España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala,
Honduras, Hungría, India, Israel, Italia, Kenya,
Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Noruega,
Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania,
Singapur, Suecia, Tailandia, Turquía, Uganda,
Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor
realizada en su 29° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en

especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones¹,

Consciente de la valiosa contribución que realiza la Comisión en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre otras cosas por lo que respecta a la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por que las actividades que realizan otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional no se coordinen con la Comisión, lo que puede dar lugar a una duplicación innecesaria de esfuerzos y al incumplimiento del objetivo de fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional como señaló en su resolución 47/106, de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones;

2. Toma nota con satisfacción de que la Comisión ha concluido la redacción de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico y la ha aprobado³;

3. Encomia a la Comisión por haber terminado las Notas sobre la organización del proceso arbitral⁴,

4. Expresa su reconocimiento por los progresos alcanzados en su labor relativa al financiamiento mediante efectos por cobrar y la insolvencia transfronteriza;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/51/17).

² A/51/382.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/51/17), anexo I.

⁴ Ibíd., cap. II.

5. Celebra la decisión de la Comisión de pedir a la Secretaría que, con la asistencia de expertos y en cooperación con otras organizaciones internacionales con experiencia en proyectos de construcción-explotación-traspaso, examinase cuestiones sobre las que podría ser útil formular orientaciones normativas e iniciase la preparación de una guía legislativa sobre proyectos de construcción-explotación-traspaso;

6. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia y, a ese respecto:

a) Insta a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas e invita a otras organizaciones internacionales a que tengan presente el mandato de la Comisión y la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional;

b) Recomienda a la Comisión que siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, inclusive las organizaciones regionales y otros organismos como el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que se ocupan del derecho mercantil internacional y otras esferas conexas;

7. Reafirma también la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia técnica en materia de derecho mercantil internacional, como la asistencia en la preparación de leyes nacionales basadas en textos jurídicos de la Comisión;

8. Estima conveniente que la Comisión aumente los esfuerzos de organización de seminarios y simposios para facilitar esa capacitación y asistencia técnica y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado seminarios y misiones de información en Belarús, Chile, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, el Gabón, Grecia, Guinea, Kazakstán, Nueva Zelandia, el Paraguay, la República Islámica del Irán y Turquía;

b) Expresa su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones han permitido la celebración de los seminarios y la organización de las misiones de información y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la organización de simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales, y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

9. Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos que se ocupan de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, así como a los gobiernos en sus programas bilaterales de asistencia, para que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de la Comisión;

10. Exhorta a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con objeto de garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

11. Decide incluir el Fondo Fiduciario para Simposios y el Fondo Fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje en la lista de fondos y programas que se examinan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

12. Decide que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, se siga considerando en la Comisión Principal competente durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los límites de los recursos existentes, a los países menos adelantados que sean miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

13. Pide al Secretario General que vele por que se asignen recursos suficientes para la aplicación efectiva de los programas de la Comisión;

14. Destaca la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos.
